

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 0313 de marzo 15 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$997.000. Sírvasse proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$997.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$997.000

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, octubre 05 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
 AVALES ACTIVAL Nit. 824.003.473-3
DEMANDADO: DAISY CASTRO PORTOCARRERO c.c. 31.378.914
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00126-0

AUTO No. 1377

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que la liquidación no fue presentadas conforme a derecho, dado que los intereses de mora liquidados por la parte actora arrojan un valor superior al obtenido en la liquidación realizada por la secretaría de este Despacho. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y, por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Por otra parte, se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. MODIFICAR las liquidaciones del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Capital	Int. Corrientes 31-08-21 al 28-02-22	Int. Moratorios del 11-06-22 al 08-02-23	Abonos Depósitos Judiciales	Capital + Intereses - abonos
\$14.464.376	\$2.143.621	\$3.337.558	\$	\$19.945.516

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$997.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$997.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624b4c2086f02e7d6fd4d26679374b7fa39f30c5b89abaa0b8ed77ea3d3ea8b5**
Documento generado en 05/10/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>